FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE "RETIRADA DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN ISLA DE TENERIFE".

El Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 12 de febrero de 2025, dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

"Vista la propuesta del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural relativa al encargo a la empresa **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A.** (GESPLAN) para la realización de una campaña de **"Retirada de residuos de productos fitosanitarios en isla de Tenerife",** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe emitido el día 22 de enero de 2025, pone de manifiesto la necesidad de encargar a la empresa GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (en adelante, GESPLAN), con NIF A38279972, la realización de una campaña de **"Retirada de residuos de productos fitosanitarios en isla de Tenerife",** explicando el alcance del mismo, con fundamento en:

"(…/…) La isla de Tenerife, caracterizada por su diversidad agrícola que abarca desde cultivos subtropicales en las zonas costeras hasta cultivos de altura en las medianías y cumbres, se enfrenta a retos particulares en la gestión de los residuos de productos fitosanitarios. La actividad agrícola, esencial para la economía local y el mantenimiento del paisaje insular, genera residuos peligrosos que, si no son gestionados adecuadamente, pueden afectar de manera negativa a los frágiles ecosistemas locales, así como espacios protegidos y reservas naturales.

Es un hecho contrastado que existe una cantidad apreciable de residuos de productos fitosanitarios acumulados en las explotaciones agrarias de la isla de Tenerife. Estos productos en su mayoría son fitosanitarios caducados o que ya han perdido su autorización, lo cual supone un riesgo potencial importante para la salud de las personas y el medio ambiente.

El origen de la acumulación de estos residuos es diverso, siendo el principal la evolución de los fitosanitarios hacia materias activas menos tóxicas. Como consecuencia, muchos plaguicidas utilizados hasta ahora pasan a ser productos cancelados del Registro de Productos Fitosanitarios y por tanto queda prohibida su aplicación. Asimismo, existen frecuentes cambios en las autorizaciones de los productos fitosanitarios que pueden hacer que estos productos existentes en los almacenes de los agricultores/as no se puedan utilizar en los cultivos presentes en la explotación. Dichos productos van quedando en las explotaciones sin poder utilizarse y sin posibilidad de eliminarlos de una forma económica. También el desconocimiento de cómo hacer una gestión correcta de sus residuos, o el elevado coste que puede suponer, son causas de la acumulación de los mismos.

La ley establece que los agricultores/as son los responsables de entregar sus residuos de productos fitosanitarios a un gestor autorizado para que reciba el tratamiento más adecuado a los mismos. Sin embargo, para aquellos envases de fitosanitarios en los que queda restos de producto, bien por estar caducados o no autorizados para el cultivo, actualmente no existe un sistema colectivo organizado de gestión y, por lo tanto, los agricultores/as deben resolverlo a título individual. Sea colectivo o individual, la gestión de estos residuos no es gratuita, los gestores cobran una cantidad determinada por cada residuo que se entregue.

Código Seguro De Verificación	XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	20/02/2025 09:20:32
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/02/2025 22:12:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/15

La Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias (ASPROCAN), viene organizando varias campañas de retirada de residuos de productos fitosanitarios en la isla de Tenerife dirigidas exclusivamente a los productores de plátanos. Estas campañas han tenido un notable éxito.

El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife, ha sido consciente desde hace bastantes años del problema de acumulación de productos fitosanitarios caducados o no autorizados en las explotaciones agrícolas. En este sentido, se han realizado varias campañas de recogida desde el año 2017 como la que ahora se pretende.

La gestión de las convocatorias de ayudas en materia de agricultura y de la ejecución del amplio volumen de trabajo originado por el resto de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, justifica que la organización y ejecución de esta campaña no pueda ser realizada por el personal propio.

Por todo ello, para la realización de este encargo se propone a la empresa GESPLAN por ser una empresa pública de ámbito regional con una gran experiencia en actuaciones en el sector primario, agricultura, ganadería, silvicultura, desarrollo rural, etc. y, en concreto con experiencias similares a las que nos ocupan a lo largo de todo el territorio canario.(…/…)"

2º.- Sobre la base de dichos antecedentes y justificación, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, tras señalar que carece de los medios técnicos y del personal suficiente para acometer el volumen de trabajo que genera la retirada de residuos de productos fitosanitarios en isla de Tenerife, propone que se encargue a la empresa GESPLAN -como medio propio personificado-, de naturaleza pública de ámbito autonómico, con gran experiencia en actuaciones del sector primario similares a las del presente encargo, y que reúne además los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación de servicios objeto del presente encargo, y posee los medios personales y materiales apropiados para ello.

3º.- Asimismo, el Servicio Técnico informa que el presupuesto de este encargo, que incluye la totalidad de los gastos que al medio propio le puede ocasionar la ejecución de los trabajos, así como aquellas obligaciones fiscales que sean preceptivas y se deriven de dicha ejecución, asciende a la cantidad total de **cien mil trescientos diecinueve euros con cuatro céntimos (100.319,04 €)**, 0% de IGIC, distribuido en dos anualidades, conforme al siguiente detalle:

- Año 2025: 66.879,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0612.4199.22724.
- Año 2026: 33.439,68 €con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0612.4199.22724.

Según informa el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, durante el desarrollo de la actividad encargada a la empresa GESPLAN no se prevén ingresos, y los gastos serán los reflejados en el presupuesto del encargo con la posibilidad de su ampliación dentro de los límites de su modificación.

Dicho presupuesto ha sido elaborado y calculado conforme a las tarifas de GESPLAN, actualmente en vigor, aprobadas por Resolución de 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

4º.- De conformidad con lo previsto en las bases 42.5 y 43.1 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio económico, dado que el encargo conlleva la aprobación de un gasto plurianual y futuro, por el Servicio de Presupuestos y Gasto Público se ha emitido, con fecha 15 de enero de 2025, informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del ejercicio futuro.

5º.- A tal efecto, obran en el expediente los documentos contables en fase AD, a favor de la empresa GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A., con NIF A38279972, por importe total de **cien mil trescientos diecinueve euros con cuatro céntimos (100.319,04 €),** conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria	Número Propuesta	Ítem
2025	66.879,36 €	25-0612-4199-22724	25-001589	25-002386
2026	33.439,68 €	26-0612-4199-22724	25-001598	25-002389

6º.- En el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 22 de enero de 2025, se justifica la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, así como que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado, en cumplimiento de los requisitos adicionales aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020.

7º.- Consta en el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural las prescripciones técnicas con arreglo a las cuales se han de llevar a cabo los trabajos objeto del presente encargo, así como el correspondiente presupuesto elaborado conforme a las tarifas GESPLAN vigentes y validado por el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Al presente encargo le resulta de aplicación los requisitos recogidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y además las especialidades recogidas en la base 77 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el 2025.

II.- El primer párrafo del art. 32 de la LCSP establece que el encargo deba ser realizado por una persona jurídica que posea la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de la entidad que solicita el encargo. Este requisito se cumple en virtud de lo dispuesto en el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN, que establece lo siguiente:

"(…//…) Su capital es íntegramente de titularidad pública y **tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado** respeto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (…), así como **del Cabildo Insular de Tenerife** (…), que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil sea su medio propio personificado, y estarían todos los Cabildo Insulares (…) representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos (…), teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social…"

III.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el art. 2 de sus Estatutos (según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 12 de julio de 2023 ante el notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes con protocolo nº 1.607 y complementada por otra ante el mismo notario el día 2 de octubre de 2023 con protocolo nº 2.035), en la realización —tanto para particulares como para entidades públicas o privadas— mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

"(…//…)

- "Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".

- "Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y

aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes".

- "Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (…), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".

- "Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".

- "La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".

- "La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".

- "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

(…/…)"

Por ello, el encargo propuesto por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se entiende comprendido dentro del objeto social de la empresa GESPLAN. En el informe del mencionado Servicio Técnico se hace constar la aptitud e idoneidad para la realización de la prestación, y que posee los medios personales y materiales apropiados para su ejecución.

IV.- Según lo establecido en el art. 32.6 de la LCSP, el presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4 del citado precepto, para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, y que se concreta en los siguientes apartados:

*** En cuanto al primer requisito del art. 32.4 letra a)**, el Cabildo de Tenerife lo **cumple**, ya que cuenta con representación en el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de GESPLAN, configurados como los órganos decisorios de la entidad, tal como se detalla en:

- En el acuerdo adoptado en la sesión de su Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 2 de julio de 2018, en el que todos los Cabildo Insulares cuentan con representación en el Consejo de Administración de GESPLAN, previa solicitud formal de dichas Corporaciones, que en el caso del Cabildo de Tenerife fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018.

*** En cuanto al segundo requisito del art. 32.4 letra a)**, el Cabildo de Tenerife **cumple** dicha condición de ejercer una **influencia decisiva** en los objetivos estratégicos y las decisiones de la entidad, tal y como se indica en:

- El art. 1 de los Estatutos de GESPLAN que señala que el Consejo de Administración creará una Comisión Ejecutiva que "será la encargada de definir los objetivos y estrategias de la sociedad (…) y que efectuará un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por esta sociedad

para atender los encargos (…)", Comisión que "establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadre cada encargo, y siempre con cobertura en el objeto social de la empresa".

*** En cuanto al tercero de los requisitos del art. 32.4 letra a)**, el Cabildo de Tenerife **cumple** la condición de **no perseguir intereses contrarios** a los de los entes que puedan conferirle encargos, tal y como se señala en:

- en el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN al señalar que los objetivos y estrategias de la entidad "serán acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los poderes adjudicadores de los que sea medio propio personificado", y además en dicho artículo señala que GESPLAN no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos. Es más dicho artículo incluso regula un procedimiento para resolver "situaciones de eventuales conflictos de intereses entre los poderes adjudicadores o entre estos y la sociedad".

*** En cuanto al último requisito del art. 32.4 letra a), relativo a lo establecido para la compensación**, las tarifas de la empresa pública GESPLAN se establecen, modifican y actualizan mediante Orden de la Consejería a la que esté adscrita la entidad, (actualmente están en vigor las aprobadas por Resolución de 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas), tal y como se señala en:

- En el art. 1 de los Estatutos de la entidad GESPLAN establece que el importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por la misma "se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A.", tarifas que "se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados".

- Por su parte, el art. 32.7 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que "el importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda".

*** En cuanto al requisito del art. 32.4 letra b)**, queda acreditado el cumplimiento del requisito respecto a la actividad de GESPLAN, por certificado emitido por la empresa y suscrito por el Consejero Delegado con fecha 17 de enero de 2025, que señala expresamente:

> "(…//…) **CERTIFICA** que más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores."

*** En cuanto al primer requisito del art. 32.4 letra c),** el art. 1 de sus Estatutos señala que el capital social de GESPLAN "es íntegramente de titularidad pública".

*** En cuanto a los requisitos del art. 32.4 letra d),** dichas condiciones se cumplen respecto a la empresa GESPLAN en base a lo siguiente:

1º) Conformidad o autorización del Cabildo de Tenerife: quedó manifestada en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Administración adoptado en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, conforme a cuyo apartado dispositivo primero ese órgano acordó "otorgar la conformidad expresa de este Cabildo Insular a la declaración de la entidad 'Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)', adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad

Código Seguro De Verificación	XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	20/02/2025 09:20:32
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/02/2025 22:12:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/15

y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Además, los Estatutos de GESPLAN verifican dicha conformidad previa, estableciendo expresamente en su art. 1 que las entidades respecto a las que se considera medio propio (entre ellas el Cabildo de Tenerife) "ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado".

2º) Verificación de los medios apropiados para realizar encargos: del citado acuerdo de 3 de abril de 2018 se desprende además la consideración genérica de que la empresa cuenta con medios suficientes y apropiados para ejecutar los encargos que realice el Cabildo de Tenerife, ya que de hecho en ejercicios anteriores esta Corporación ha encomendado trabajos a dicha entidad, pero en cualquier caso dicho extremo se comprobará en cada expediente concreto por parte del Servicio que promueva el encargo.

3º) Poderes adjudicadores que pueden conferir encargos a la empresa: se contemplan en el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN, que cita expresamente al Cabildo Insular de Tenerife como una de las Administraciones respecto a la que "tiene la consideración de medio propio personificado", así como en el art. 32.2 de la Ley 4/2012, que establece que "las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

4º) Régimen jurídico y administrativo de los encargos: el art. 1 de los Estatutos de la empresa establece que "el régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados", aunque contiene diversas previsiones relativas a su naturaleza (instrumental y no contractual, siendo a todos los efectos "de carácter interno, dependiente y subordinado"), su formalización, los contenidos de los instrumentos jurídicos por los que se regirá cada encargo concreto (que "deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social") y otras previsiones como que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación "supondrá la orden para iniciarla".

La regulación de dichos encargos se establece con carácter general en el art. 32 de la citada Ley 4/2012.

5º) Imposibilidad de participar en licitaciones públicas: se establece expresamente en el art. 1 de sus Estatutos, que señala que GESPLAN "no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado".

V.- Asimismo se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos en la base 77 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2025, así como los aprobados por el Pleno de la Corporación Insular en sesión de 4 de febrero de 2020, y especialmente los siguientes:

1. Las prestaciones objeto del encargo se consideran englobadas en el objeto social de la empresa.

2. En el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se detalla la actividad objeto del encargo, su naturaleza y alcance, las razones habilitantes para su realización, las condiciones técnicas de ejecución y presupuestos adjunto a él.

3. Asimismo, en el mencionado informe técnico se justifica la aptitud e idoneidad de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos.

4. Por otra parte, se cumple con el límite de subcontratación del artículo 32.7 de la LCSP, en cuanto en el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se recoge que en el caso de que GESPLAN decida subcontratar parte de los trabajos, esta no podrá ser superior al 50% de la cuantía del encargo, salvo que se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

5. Consta en el expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado elaborado por GESPLAN y validado por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural conforme a las Tarifas de GESPLAN actualmente vigentes. El mencionado Servicio Técnico señala que no se prevén ingresos y que los gastos serán los reflejados en el citado presupuesto, con la posibilidad de su ampliación dentro de los límites de su modificación, pronunciándose sobre la **eficiencia y el ahorro** derivado de la elección de este medio jurídico y que las tarifas no exceden de los precios de mercado.

6. GESPLAN ejecutará el presente encargo con su personal y medios propios, por lo que no cabe la posibilidad de incurrir en ningún supuesto del que puedan derivar situaciones de cesión ilegal de trabajadores, informando el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural lo siguiente:

"(…) Este Servicio Técnico asume la responsabilidad de que la aprobación del encargo y su ejecución no incurre en supuesto del que se pueda derivar situaciones de cesión ilegal de trabajadores y que, asimismo, se responsabilizará en verificar el seguimiento y cumplimiento de las Directrices durante toda la ejecución.(…)"

7.- El Servicio Técnico velará por el cumplimiento de las Directrices de actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 14 de julio de 2008, así como las directrices que, en su caso, se adopten por el órgano competente de la Corporación como actualización o desarrollo de las mismas, tanto en la condiciones de encargo, como en la ejecución del mismo, responsabilizándose expresamente de su seguimiento y cumplimiento.

8.- GESPLAN gestionará completamente el encargo en todos sus aspectos, con los criterios que estime oportuno siempre dentro de los criterios generales marcados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

9.- El presente encargo no implica atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de autoridad de los poderes públicos.

10.- El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural indica en su informe del día 22 de enero de 2025, que el plazo de ejecución del encargo será de 12 meses, iniciándose el día 1 de abril de 2025.

11.- El presente encargo será formalizado con posterioridad a su aprobación por el órgano competente y publicado en el perfil del contratante del Cabildo de Tenerife, conforme a lo previsto en el art. 32.6 y en el art. 63.6 de la LCSP, así como en la base 77.2.5 de las de Ejecución del presupuesto en vigor.

En consecuencia, con lo expuesto, al no realizarse el encargo en dependencias de la Corporación ni realizar funciones propias del personal del Cabildo**, no resulta preceptivo el informe previo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y**

Sector Público de esta Corporación, al que se refiere la mencionada base 77.3 de las que rigen la ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio.

VI.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria del gasto y sostenibilidad financiera regulados en el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto al requisito adicional de los aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, informa lo siguiente:

"En el presente encargo existe repercusión en la estabilidad presupuestaria, en cuanto se trata de un encargo del Cabildo Insular a una empresa pública participada por la propia Corporación, de la que es medio propio personificado, financiando el Cabildo el 100% del gasto. Asimismo, se hace constar que no procede valorar la cuantificación de dicha repercusión en la estabilidad presupuestaria, ni valorar la repercusión en la sostenibilidad financiera."

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas: "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos".

VIII.- El gasto plurianual propuesto no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 174.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. No obstante, conforme a lo establecido en la base 43 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, se habilita para la aprobación del citado gasto futuro de carácter plurianual. En este sentido, consta en el expediente informe favorable de la cobertura presupuestaria futura del gasto conforme establece la base 42 y 43 de las de ejecución del presupuesto, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, con fecha 15 de enero de 2025.

IX.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el art. 9.9º letra c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece los siguiente:

"(…) no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32 (…)".

X.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente **deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.**

Sin embargo, **no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo**, de acuerdo con el art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art.114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

XI.- Atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo de Tenerife, en relación con las bases 26.2.B).B1)-(2), 42.4 y 43.3 de las que rigen la ejecución del presupuesto

de esta Corporación para el presente ejercicio, el órgano competente para su aprobación es el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal**.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y por el informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, y el informe favorable de la Intervención General de fecha 6 de febrero de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar un encargo a la empresa GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A., con NIF: A38279972, como medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, para la realización de una campaña de **"Retirada de residuos de productos fitosanitarios en isla de Tenerife",** por un importe de **cien mil trescientos diecinueve euros con cuatro céntimos (100.319,04 €)** y un plazo de ejecución de **doce (12) meses**, con fecha de inicio el 1 de abril de 2025 y fecha de finalización el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- **Autorizar y disponer un gasto plurianual (fase AD)** a favor de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A., con NIF: A38279972, en concepto de "Encargo a la empresa pública GESPLAN del servicio para la realización de una campaña de retirada de residuos de productos fitosanitarios en la isla de Tenerife", expediente nº E2025000306, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
25-0612-4199-22724	ENCARGO GESPLAN RESIDUOS FITO 2025	66.879,36 €
26-0612-4199-22724	ENCARGO GESPLAN RESIDUOS FITO 2026	33.439,68 €

La realización de los gastos correspondientes a la anualidad 2026, se subordinará al crédito que para dicho ejercicio se autorice en el respectivo presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- La empresa **GESPLAN** desarrollará el encargo con sujeción a las siguientes condiciones:

1.- <u>OBJETO DEL ENCARGO</u>

El objeto del presente encargo a GESPLAN es la realización de una campaña de **"Retirada de residuos de productos fitosanitarios en la isla de Tenerife".**

2.- <u>PRESUPUESTO</u>

El presupuesto de este encargo asciende a la cantidad de **cien mil trescientos diecinueve euros con cuatro céntimos (100.319,04 €).**

El presupuesto calculado de 100.319,04 € se corresponde: a costes directos la cantidad de 89.315,38 €, a costes indirectos la cantidad de 3.572,62 (4%); y a gastos generales la cantidad de 7.431,04 € (8%).

Dicho presupuesto ha sido validado por el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y ha sido elaborado conforme a las tarifas de GESPLAN actualmente en vigor e incluye la totalidad

de los gastos que al medio propio le puede ocasionar la ejecución de los trabajos, así como aquellas obligaciones fiscales que sean preceptivas y se deriven de dicha ejecución.

En los gastos previstos en el presupuesto se incluye la valoración detallada de los recursos humanos y materiales que requiere la ejecución del encargo.

No se prevén ingresos.

El presupuesto descompuesto es el siguiente:

Campaña recogida productos fitosanitarios 2025 (Tarifas 2024)						
Presupuesto						
	Tipo	**Ud**	**Resumen**	**Cantidad**	**Precio (€)**	**Importe (€)**
PRESUPUESTO	**Capítulo**		**Campaña recogida productos fitosanitarios 2025 (Tarifas 2024)**		**85.315,38**	**85.315,38**
CAP.01.MO	**Capítulo**		**PERSONAL**		**31.350,83**	**31.350,83**
MO.01.1			**EQUIPO DE CAMPO**		**11.192,30**	**11.192,30**
MO.003	Partida	h	TAP	413,00	27,10	11.192,30
			MO.01.1		**11.192,30**	**11.192,30**
MO.01.2			**COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**		**20.158,53**	**20.158,53**
MO.002	Partida	h	Titulado superior	413,00	48,81	20.158,53
			MO.01.2		**20.158,53**	**20.158,53**
			CAP.01.2.MO		**31.350,83**	**31.350,83**
CAP.02.MQ	**Capítulo**		**MAQUINARIA**		**3.015,71**	**3.015,71**
MQ.02.1	**Capítulo**		**VEHÍCULOS**		**3.015,71**	**3.015,71**
MQ.3125	Partida	h	Furgoneta pequeña compi 5 plazas. Sin Conductor	413,00	3,67	1.515,71
Sin.Codigo	Partida	PAJ	Gasóleo A	1.500,00	1,00	1.500,00
			MQ.02.1		**3.015,71**	**3.015,71**
			CAP.02.MQ		**3.015,71**	**3.015,71**
CAP.03.SyS	**Capítulo**		**SEGURIDAD Y SALUD**		**948,84**	**948,84**
MT.0160	Partida	ud	Gafas de protección.	4,00	4,51	18,04
MT.0245	Partida	ud	Guantes Forestal.	24,00	5,13	123,12
MT.0330	Partida	ud	Mascarilla autofiltrante	24,00	1,01	24,24
MT.0500	Partida	ud	Chaqueta cortaviento	2,00	16,15	32,30
MT.0130	Partida	ud	Botas de obra	2,00	30,17	60,34
MT.0490	Partida	ud	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	2,00	43,87	87,74
MT.0620	Partida	ud	Formación en Seguridad y Salud	2,00	15,25	30,50
MT.0630	Partida	ud	Botiquín portátil de obra.	1,00	47,04	47,04
MT.0640	Partida	ud	Reposición material sanitario.	1,00	28,20	28,20
MT.0645	Partida	ud	Material sanitario específico.	1,00	37,20	37,20
MT.0420	Partida	Ud	Chaleco reflectante	2,00	4,10	8,20
MT.0472	Partida	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías.	6,00	11,28	67,68
MT.0580	Partida	ud	Pantalón tipo GESPLAN, corporativo.	4,00	27,64	110,56
MT.0410	Partida	ud	Traje impermeable PVC.	24,00	8,60	206,40
MT.0650	Partida	ud	Extintor de polvo 6 Kg EFIC. 27A 183B	1,00	55,06	55,06
MT.0661	Partida	Ud	Recarga extintor 6 kg	1,00	12,22	12,22
			CAP.03.SyS		**948,84**	**948,84**

Código Seguro De Verificación	XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	20/02/2025 09:20:32
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/02/2025 22:12:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/15

CAP.04.ACT	**Capítulo**		**SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS EXTERNOS**		**50.000,00**	**50.000,00**
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Servicio de recogida y tratameinto de productos fitosanitarios	50.000,00	1,00	50.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Bolsas de basura, cinta de embalaje, suministro de señatización, cinta de baliza, material divulgativo y cualquier otro suministro que sea necesario	4.000,00	1,00	4.000,00
			CAP.04.ACT		**54.000,00**	**54.000,00**
			PRESUPUESTO		**85.315,38**	**89.315,38**
					Total Coste Directo =	**89.315,38 €**
					Costes Indirectos (4 %) =	**3.572,62 €**
					SUMA =	**92.888,00 €**
					Gastos Generales (8%) =	**7.431,04 €**
					Total Presupuesto s/I.G.I.C. =	**100.319,04 €**
					I.G.I.C. (No Sujeto) =	**0,00 €**
					Total Presupuesto del Encargo =	**100.319,04 €**

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente encargo se estima en **doce (12) meses. El plazo de ejecución se iniciará el 1 de abril de 2025 y finalizará el 31 de marzo 2026.**

4.- TRABAJOS A REALIZAR

- Elaboración de material divulgativo y difusión de dicho material de manera que la actividad sea conocida por todos los agricultores/as de la isla de Tenerife. Este material divulgativo tendrá que tener el visto bueno del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife.

- Previo a la jornada de retirada de productos fitosanitarios se realizará una preparación de toda la logística de los lugares establecidos para que el servicio se realice de una manera eficaz y ordenada.

- Recogida y transporte seguro de los productos fitosanitarios. Esto implica la recolección de los productos químicos en las instalaciones designadas de manera segura y su transporte adecuado a las instalaciones de eliminación o tratamiento. La empresa gestora aportará el material necesario para la recogida.

- El gestor actuará como intermediario entre el agricultor y el destino final de los residuos recogidos.

- Etiquetado y embalaje adecuado: La empresa gestora proporciona materiales de embalaje y clasificación adecuados para garantizar que los productos fitosanitarios se transporten de manera segura y sean clasificados de manera correcta.

- Informes sobre las actividades de recogida y transporte de productos fitosanitarios, incluyendo datos sobre la cantidad, tipo de producto recogido y municipio de procedencia. No se tomarán datos personales de las personas que entreguen sus residuos al gestor. Estos informes se realizarán a la finalización de cada jornada y al final de cada una de los tres periodos en los que se establece la campaña (zona norte, sur y metropolitana).

- Respuesta a emergencias en caso de derrames o incidentes durante la recogida o transporte de productos fitosanitarios, asegurando una acción rápida y eficaz para minimizar cualquier impacto negativo.

- Se determinarán 12 puntos de recogida con una jornada en cada uno de ellos; 4 puntos en la zona norte de Tenerife, 4 puntos en la zona metropolitana y otros 4 puntos en la zona sur de la isla. Los puntos exactos de recogida serán determinados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

- El horario de recogida en cada punto de recogida será de 9:00 a 15:00 h, horario en el que los agricultores/as podrán acudir a los puntos determinados. Este horario se deberá garantizar, por lo que la empresa encargada de la gestión ajustará el horario de su personal a esta circunstancia.

Código Seguro De Verificación	XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	20/02/2025 09:20:32
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/02/2025 22:12:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/15

- La recogida estimada de residuos tendrá un coste fijo para cubrir los gastos mínimos de la empresa y un coste variable que dependerá de los kilogramos recogidos (se estima un máximo de 13.500 kg para el total de la campaña).

Se establecen los siguientes periodos de la campaña de retirada de residuos de productos fitosanitarios:

Periodo 1

- **Correspondiente a la campaña de retirada de residuos de productos fitosanitarios en la zona sur de Tenerife y que ejecutará durante el mes de abril de 2025.**

Periodo 2

- **Correspondiente a la campaña de retirada de residuos de productos fitosanitarios en la zona norte de Tenerife y que ejecutará durante el mes de octubre de 2025.**

Periodo 3

- **Correspondiente a la campaña de retirada de residuos de productos fitosanitarios en la zona metropolitana de Tenerife y que ejecutará durante el mes de marzo de 2026.**

El personal contratado por GESPLAN deberá realizar los trabajos relacionados con la elaboración y difusión del material divulgativo, así como de la preparación y ejecución de la campaña de retirada de productos fitosanitarios. Asimismo, dicho personal elaborará los informes de los trabajos realizados.

4.2.- Medios personales

En relación con los trabajos encargados a la empresa GESPLAN para la realización del servicio de una campaña de **"Retirada de residuos de productos fitosanitarios en la isla de Tenerife"**, se informa que se ejecutará con el siguiente perfil profesional con:

NÚMERO	CATEGORÍA
1	Jefe de proyecto (Titulado superior)
1	Técnico de ayuda a la producción (TAP-capataz agrícola)

GESPLAN ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando sobre ellos los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

El encargo no supondrá ninguna relación laboral o jurídica entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo Insular de Tenerife.

GESPLAN nombrará un Jefe de Proyecto, que será el interlocutor entre la empresa y el Cabildo Insular de Tenerife –a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural-, siendo la única persona que transmita las órdenes al personal adscrito al encargo. Por tanto, el Director y Supervisor del Encargo no podrá dirigir la ejecución material de los trabajos dando órdenes directamente al personal de la empresa, ni existirá dependencia jerárquica entre el personal de esta última y la Administración. Las órdenes se comunicarán al Jefe de Proyecto designado por GESPLAN, que será el único interlocutor válido entre ambos.

GESPLAN gestionará completamente el encargo en todos sus aspectos, con los criterios que estime oportuno siempre dentro de los criterios generales marcados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife.

El presente encargo no implica atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de autoridad de los poderes públicos.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La empresa GESPLAN deberá presentar los siguientes informes:

1.- Respecto a los trabajos de retirada de residuos de productos fitosanitarios corresponden a la zona sur y que se realizará durante el mes de abril de 2025.

GESPLAN deberá presentar informes diarios durante las cuatro jornadas y puntos de recogida, así como un informe final en el que se incluirá la cantidad, tipo de producto recogido y municipio de procedencia de los mismos.

2.- Respecto a los trabajos de retirada de residuos de productos fitosanitarios corresponden a la zona norte y que se realizará durante el mes de octubre de 2025.

GESPLAN deberá presentar informes diarios durante las cuatro jornadas de la campaña y puntos de recogida, así como un informe final en el que se incluirá la cantidad, tipo de producto recogido y municipio de procedencia de los mismos.

3.- Respecto a los trabajos de retirada de residuos de productos fitosanitarios corresponden a la zona metropolitana y que se realizará durante el mes de marzo de 2026.

GESPLAN deberá presentar informes diarios durante las cuatro jornadas de la campaña y puntos de recogida, así como un informe final en el que se incluirá la cantidad, tipo de producto recogido y municipio de procedencia de los mismos.

6.- <u>FORMA DE PAGO</u>

El abono del presente encargo se realizará en los siguientes pagos:

- **Pago correspondiente a la campaña de retirada de residuos de productos fitosanitarios realizada en la comarca sur en cuatro puntos de retirada con una jornada de trabajo en cada uno de los cuatro puntos (4 jornadas) ejecutada durante el mes de abril de 2025, y tras la presentación del informe detallado de dicho periodo de la campaña y que comprende:**
  - Pago correspondiente a los kilos de productos fitosanitarios gestionados durante las 4 jornadas que incluyen los cuatro puntos de retirada ubicados en la zona sur de Tenerife.
  - Pago correspondiente al personal asignado a la campaña.

  Se deberá presentar la factura acompañada de la certificación o relación valorada, que de ser acorde, deberán ser conformados por el Jefe de Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Pago correspondiente a la campaña de retirada de residuos de productos fitosanitarios realizada en la comarca norte en cuatro puntos de retirada con una jornada de trabajo en cada uno de los cuatro puntos (4 jornadas) y ejecutada durante el mes de octubre de 2025, y tras la presentación del informe detallado de dicho periodo de la campaña y que comprende:**
  - Pago correspondiente a los kilos de productos fitosanitarios gestionados durante las 4 jornadas que incluyen los cuatro puntos de retirada ubicados en la zona norte de Tenerife.
  - Pago correspondiente al personal asignado a la campaña.

  Se deberá presentar la factura acompañada de la certificación o relación valorada, que de ser acorde, deberán ser conformados por el Jefe de Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Pago correspondiente a la campaña de retirada de residuos de productos fitosanitarios realizada en la comarca metropolitana en cuatro puntos de retirada con una jornada de trabajo en cada uno de los 4 puntos (4 jornadas) y ejecutada durante el mes de marzo de 2026, y tras la presentación del informe detallado de dicho periodo de la campaña y que comprende:**
  - Pago correspondiente a los kilos de productos fitosanitarios gestionados durante las 4 jornadas que incluyen los cuatro puntos de retirada ubicados en la zona metropolitana de Tenerife.
  - Pago correspondiente al personal asignado a la campaña.

  Se deberá presentar la factura acompañada de la certificación o relación valorada, que de ser acorde, deberán ser conformados por el Jefe de Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Código Seguro De Verificación	XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	20/02/2025 09:20:32
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/02/2025 22:12:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/15

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se deberán hacer constar en las facturas los Códigos DIR 3, a tal efecto los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR 31: LA0001752, Código DIR 32: LA0001739, Código 33: LA0001739

Dichos códigos deberán consignarse en la factura, y si ello fuera posible en el lugar destinado a "Código de Cliente" de la misma.

7.-DIRECTRICES DE ACTUACIÓN

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo, se deberá cumplir con las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha 14 de julio de 2008. Además, se deberá observar lo dispuesto en las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y en las del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, con el fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se responsabiliza expresamente a realizar el seguimiento y garantizar el cumplimiento de estos requisitos durante la ejecución del encargo, asumiendo la responsabilidad de que tanto la aprobación como la ejecución del mismo no impliquen ningún caso que pueda derivar en cesión ilegal de trabajadores.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

Si se precisa la colaboración de empresarios particulares, el importe de las prestaciones parciales que la entidad objeto del encargo puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

9.- MODIFICACIONES PREVISTAS

El encargo podrá ser modificado durante el plazo de ejecución de la misma siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ampliación o modificación del número de puntos de recogida.
- Ampliación o modificación del número de kilos recogidos.

El alcance de las modificaciones previstas no podrá superar el 20% del presupuesto inicialmente aprobado.

10.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUPERVISIÓN DEL ENCARGO

La dirección y supervisión del encargo corresponderá al responsable del encargo, cuya figura recae en el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, Don Domingo José Ríos Mesa, o funcionario del Servicio Técnico de Agricultura en quien delegue.

El Director Técnico del encargo designado por el Cabildo de Tenerife supervisará todas las fases del trabajo, y recibirá, aprobará o rechazará los informes y documentos objeto del encargo que aporte GESPLAN. Asimismo, podrá requerir a GESPLAN las aclaraciones y correcciones que estime conveniente para alcanzar el objetivo del encargo.

11.- LIQUIDACIÓN

La aprobación de la liquidación o justificación del encargo precisará informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y corresponderá al mismo órgano que aprobó el encargo.

El informe del Servicio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural deberá poner de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido durante el desarrollo del encargo, con detalle de los gastos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como de las facturas emitidas y deberá expresar la conformidad del Servicio que promovió el encargo.

Código Seguro De Verificación	XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	20/02/2025 09:20:32
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/02/2025 22:12:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/15

12.- REGIMEN JURIDICO

La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose asimismo las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

CUARTO. - Designar a don Domingo José Ríos Mesa, Ingeniero Agrónomo, funcionario de esta Corporación, como Director Técnico del encargo, o persona en quien delegue.

QUINTO. - Comunicar la presente Resolución al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y al Servicio Administrativo de Contabilidad.

SEXTO.- El presente encargo será formalizado con posterioridad a su aprobación y publicado en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación, conforme a lo previsto en la LCSP.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **Recurso Especial en Materia de Contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **Recurso Contencioso – Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **dos (2)meses**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente".

Se pone en conocimiento que el referido encargo queda formalizado con la firma del presente documento, tanto por el representante de la empresa GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

Código Seguro De Verificación	XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	20/02/2025 09:20:32
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/02/2025 22:12:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XUHZc40BRCgIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/15